

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIGI Sistema de Información Geográfica
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 1 de 13	

1. TITULO

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO EQUIPOS DE COMPUTO CON DESTINO PARA EL INPEC TULUÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL INPEC VIGENCIA 2021.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Municipio de Tuluá, a través del Decreto No. 200-024-0619 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo Municipal de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la Gente para la Gente". En su Línea 4 Tuluá segura, en el Reto 11. Entre los Tuluenses recuperamos la seguridad y la convivencia ciudadana; el PROGRAMA 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA; tiene como objetivo Orientar de manera coordinada con todos los actores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales; cuyo indicador de bienestar es: IB 4.12.02.1 Estrategias de promoción de la justicia y protección de los derechos fundamentales; siendo consecuentes con su lema, de la gente para la gente, lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No 20207683400062 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la gente para la gente", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con el

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 2 de 13	

personal idóneo y suficiente que conlleve a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglos a los postulados que rigen la gestión administrativa.

La constitución política prevé en su artículo 2, como fines del estado “(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*”. Señala también la carta política en su artículos 113 y 209, respectivamente señala que “*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”. “*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para adecuado cumplimiento de los fines del estado*”.

Los artículos 113 y 209 de la carta política, respectivamente y señalan que: “(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”, (...)” las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”

Seguidamente, el artículo 311 ibídem establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)” Los artículos 34 al 40 de código penal colombiano, adicionados por la ley de 1709 de 2014, establecen las penas, sus clases y efectos para los infractores de la ley penal, dentro de los que se encuentra la privación de la libertad.

Así mismo, el código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993. artículo 17, determina que corresponde a los municipios incluir dentro de sus presupuestos “(...) las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles (...)”, en caso de contar con cárcel municipal o, en su defecto, “(...) celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario (...)”, en los términos de inciso final del precitado artículo.

Seguidamente, el artículo 19 de la precitada normativa dispone que “(...) ARTICLO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios de carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales conviniendo el reconocimientos que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) fijación de sobresueldos a los empleados

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIGI Sistema de Gestión Institucional
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 3 de 13	

del respectivo establecimiento de reclusión; b) dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. C) provisión de alimentación en una cuantía no menos de la señalada por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. D) reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)"

Luego, la ley 1709 de 2014 adiciona a la ley 65 de 1993 el artículo de 19 a, cuyo tenor literal expresa: "(...) Artículo 19ª. Financiación de obligaciones. El ministerio de justicia y del derecho promoverá la aprobación de un documento CONPES para garantizar la financiación de las obligaciones contenida en los artículos 17 a 19 de la ley 65 de 1993 y que están a cargo de las entidades territoriales. Los recursos para el financiamiento de que habla el presente artículo provendrán del presupuesto general de la nación. Parágrafo 1. El ministerio de justicia y del derecho desarrollara un proceso de formación y adecuación de las instituciones que desde los entes territoriales atienden o atenderán el funcionamiento de los centros carcelarios que estarán a cargo de estos, adecuándolos a la política general carcelaria y a las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Parágrafo 2. Para los efectos del artículo 17 de la ley 65 de 1993 se entenderá que las cárceles departamentales y municipales serán destinadas a las personas detenidas preventivamente (...)"

En memorando 046 del 02 de diciembre de 2014, la procuraduría General de la Nación insto a las entidades para que ofrezcan solución en relación con la atención de la población carcelaria, lo cual, en la forma prevista en la ley 65 de 1993, puede hacerse, entre otras cosas, mediante convenios para el sostenimiento de los centros de reclusión.

El municipio de Tuluá valle del cauca **no cuenta** con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, en los términos establecidos en el código de Procedimiento Penal, leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, modificada por la ley 937 de 2004. Como está facultado en la ley, en materia de centros de reclusión, los municipios que no cuenten con estos establecimientos de Reclusión, en concordancia con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente.

El pasado 26 de julio de 2021 se celebró convenio interinstitucional entre el municipio de Tuluá y el INPEC, con el fin de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por el municipio destinados a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Tuluá, a cargo del INPEC, que reciben personas sindicadas con detención preventiva del municipio de Tuluá.

Que de acuerdo al complemento al convenio electrónico, la **CLAUSULA TERCERA**. – indica que el fundamento legal y la finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo tiene como fundamento legal el literal a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y el Artículo. 2.2.1.12.2.8 del Decreto 204 de 2016, para la consecución de los elementos descritos en la ficha técnica, que serán adquiridos por el Municipio de Tuluá, se requiere adquirir **Dotación de Elementos**: Equipos de Cómputo para los programas psicosociales con fines de resocialización.

El presupuesto para el desarrollo del presente proyecto se establece por el 5% del presupuesto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **290.21.2.003**, que corresponde a un total de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000).

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIG
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 4 de 13	

3. INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
3.3 No. REGISTRO BPIM	202076833400062

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO EQUIPOS DE COMPUTO CON DESTINO PARA EL INPEC TULUÁ, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL INPEC VIGENCIA 2021.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACTIVIDADES:	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
Equipos de cómputo para programas psicosociales con fines de resocialización de la PPL del CPMS Tuluá.	TRES (3) Equipos de cómputo	• ORDEN DE COMPRA • FACTURA • ENTRADA ALMACEN GENERAL • EGRESO

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS EXIGIDOS

COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows			
Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo	Máximo
Procesador	Unidad	Procesador de mínimo 2.9 ghz de frecuencia base, con mínimo 6 cores, 12 hilos. 16 MB de cache. Procesador corporativo con cumplimiento de Vpro.	Intel Core i5 de Decima generación (Vpro)	
Chipset	Unidad	Intel Q470	1	
Puertos USB	Unidad	6 Puertos USB integrados de los cuales 1 debe ser USB-C	6	
Puerto de red	Unidad	RJ45 integrado	1	
Puertos de video	Unidad	Puerto DisplayPort	1	

 MUNICIPIO DE TULÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 5 de 13



		corporativo con productividad empresarial para uso profesional. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firewares.		
Alimentación	Eficiencia	Fuente de poder <u>interna</u> o Externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida.	88%	
Administración de seguridad	Versión	Seguridad con chip TPM discreto (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior Fabricante miembro promotor del TCG Trusted Computing Group	2,0	
Teclado	Unidad	Teclado USB en español de la misma marca del	1	



MUNICIPIO DE TOLUÁ

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO MINIMA CUANTIA**

**Código:
F-220-14**



Versión: 04

Fecha de aprobación:
25 de enero de 2017

Página 6 de 13

		Compradora así lo requiera, debe entregarse el ETP con marcación con tinta insoluble ó laser resistente a solventes, con el logotipo de la Entidad Compradora.		
Administración del equipo	NA	Cada equipo debe tener software de administración que permita el soporte para recuperación de datos, o para la restauración de la maquina a su estado original de fábrica. Posibilidad de realizar copia de seguridad a medio externo tales como Disco USB, CD/DVD, Red, Disco secundario o Disco Local. Debe soportar VPRO		

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIG Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 7 de 13	

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Suministrar los elementos a partir de la suscripción de la ORDEN DE COMPRA, una vez se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.
- Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto a la entrega y recepción de los suministros
- Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor.
- Facilitar las visitas de seguimiento, asesoría y supervisión realizadas por el supervisor o designados del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y de organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por éstos.
- Disponer de los medios de transporte suficientes para efectuar la entrega de forma oportuna.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

- Debe cumplir con el objeto del contrato.
- Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y como también responder por los defectos de la calidad de los suministros.
- Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas.
- Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de avances e informes.
- Garantizar una comunicación permanente con el supervisor del contrato.
- Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato.
- Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
- Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.
- Realizar el apoyo a la supervisión cuando el supervisor o el Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad así lo requieran, siempre y cuando esté relacionado con las actividades del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato: DIEZ (10) días calendarios contados a partir de la firma de la expedición de la **ORDEN DE COMPRA** generada por el **ALMACÉN GENERAL** del municipio de Tuluá para la entrega de los suministros en el **ALMACÉN GENERAL**.
- Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en garantía, capacitaciones, mantenimiento y servicios requeridos en la entrega de los suministros.

 MUNICIPIO DE TOLUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIG
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 8 de 13	

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

 MUNICIPIO DE TOLUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIGI Sistema de Gestión Integral
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 9 de 13	

- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 10 de 13	

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NO APLICA

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NO APLICA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones > Equipo informático y accesorios > Computadores

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

OBRA	CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA	SUMINISTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	OTRO:
		X				

7. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El presupuesto estimado para la realización del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00)**. El presupuesto para el desarrollo del presente proyecto se establece por el 5% del presupuesto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 290.21.2.003**, que corresponde a un total de veinte millones de pesos m/cte. (\$ 20.000.000,00).

Las **COTIZACIONES** estimadas y tenidas en cuenta para proyectar dicho presupuesto, fue a través de las siguientes empresas:

N°	EMPRESA	NIT	VALOR UNIDAD	CANTIDADES A SUMINISTRAR SEGÚN PRESUPUESTO
1	VMIX	1114061277	\$ 6.666.666	TRES (3) UNIDADES
2	INSIGHTS	901254672-8	\$ 6.333.333	TRES (3) UNIDADES
3	DUVAN EDILSON NAVARRETE	1112298458-6	\$ 7.000.000	TRES(3) UNIDADES

De acuerdo a las cotizaciones realizadas y que la ficha técnica del INPEC estima que las cantidades serán acordes al presupuesto, se estima que la cantidad a suministrar serán TRES (3) Equipos de cómputo para programas psicosociales con fines de resocialización de la PPL del CPMS Tuluá, en cumplimiento de la ficha técnica suministrada por el INPEC.

IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal realizará las siguientes deducciones al contrato:

2.5 %	IMDER (Tasa Prodeporte Municipal)
1 %	Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle
2%	Pro Universidad del Valle
0.5%	Estampilla Pro Cultura
0.5%	Estampilla Pro Uceva

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIGI Sistema de Gestión Integral
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 11 de 13	

3%	Estampilla Pro Adulto Mayor
15%	Retención del IVA Facturado
0.5%	Pro Universidad del Pacifico

ENTREGA Y FORMA DE PAGO: será cancelado en un solo pago al momento de la expedición de factura previa y la entrega de los suministros en el ALMACÉN GENERAL del municipio de Tuluá, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como la certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: diez (10) días calendarios contados a partir de la firma de la expedición de la **ORDEN DE COMPRA** generada por el **ALMACÉN GENERAL** del municipio de Tuluá.

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del Estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> :

COLOMBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	03-2021	COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE RECARGA CONTINUA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (13/01/2021 1:33:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	46 minutos de tiempo transcurrido (14/01/2021 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO MARINO	SEC-FOLAN-007-2021	COMPRA Y ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y DE ESCRITORIO, ASI COMO TABLETS PARA LOS COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO MARINO	Presentación de oferta	1/06/2021 10:36:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	20 días de tiempo transcurrido (20/06/2021 8:46:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MHCP-SIE-05-2021 (Presentación de oferta)	ESCANER DE ALTA RESOLUCION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	20/06/2021 8:06:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/06/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	MIC-0012-DRNORI-2021	COMPRA DE BALANZAS PARA LA REGIONAL NORORIENTE	Presentación de oferta	14 días de tiempo transcurrido (20/06/2021 11:42:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (28/06/2021 8:30:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	12226	CAMARAS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (19/07/2021 2:29:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 horas de tiempo transcurrido (19/07/2021 12:05:50 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	1 no informar oportunamente al supervisor los incidentes presentados que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del objeto contractual.	Falta de comunicación entre las partes, lo cual puede llevar a entregables confusos u orientación inadecuada.	Raro	Mayor	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2 no suministrar la totalidad de información obtenida producto del desarrollo del contrato de SUMINISTROS	Falta de información, incumplimiento de las obligaciones del contratista	Raro	Mayor	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3 no presentar oportunamente los informes para el trámite de pago, evaluación y seguimiento de las actividades del contrato.	Demoras en el pago oportuno.	Improbable	Mayor	Riesgo Alto
Impacto después del Tratamiento									
Nº	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	
1	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades		raro	insignificante	baja	baja	
2	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades		raro	Insignificante	baja	baja	
3	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades		raro	Insignificante	baja	baja	
							Monitoreo y Revisión		
Nº	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento			fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo o?	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA		Código: F-220-14	 SIGI
	Versión: 04	Fecha de aprobación: 25 de enero de 2017	Página 13 de 13	

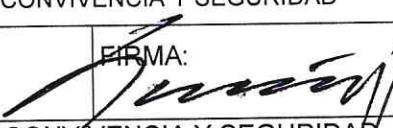
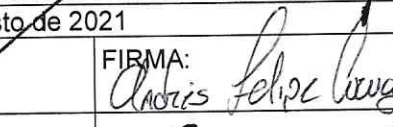
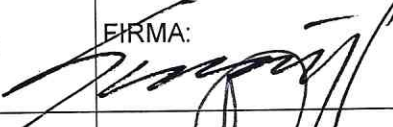
1	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual
2	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual
3	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual

9. COBERTURA (Si se requiere)

El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente la siguiente garantía: **CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia de doce (12) meses una vez entregado los suministros solicitados en el contrato.

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
RESPONSABLE DE PROCESO	CR. (RA) JORGE ALEXANDER GALLEGOS CHAVEZ	FIRMA: 
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
FECHA DEL ESTUDIO	10 de agosto de 2021	
Transcriptor	ANDRES FELIPE CARVAJAL	FIRMA: 
Revisó	CR. (RA) JORGE ALEXANDER GALLEGOS CHAVEZ	FIRMA: 
Gestión de Proyectos	HUGO A. RAMIREZ HERNANDEZ	FIRMA: 

